

# PROTOCOLO DE COMPENSACIÓN A LA PESCA COMERCIAL

## Prospección sísmica 3D - Charrúa

Página intencionalmente en blanco  
para impresión en doble faz.

## Contenido

Definiciones.....	2
Propósito .....	3
Información adicional .....	3
Posibles impactos.....	5
Reclamos.....	5
Reclamo por pérdida de captura.....	6
Reclamo por pérdida o daño de artes de pesca.....	7
Reclamo por desplazamiento .....	7
Evaluación y resolución de controversias .....	8
Apéndice 1 – Formulario de Reclamo – Pérdida de captura.....	9
Apéndice 2 – Formulario de Reclamo – Pérdida o daño de artes de pesca.....	11
Apéndice 3 – Formulario de Reclamo – Desplazamiento.....	13
Apéndice 5 – Proceso de evaluación de reclamos presentados .....	28
Apéndice 6 – Actividades del levantamiento, área del levantamiento, área afectada y coordenadas geográficas (WGS84) .....	30

Página intencionalmente en blanco  
para impresión en doble faz.

## Definiciones

<b>Área afectada</b>	La zona o Área de Prospección más un buffer de dieciocho (20) millas náuticas, según se detalla en el Apéndice 6.
<b>Empresa(s) afectada(s)</b>	Cualquier persona(s) o entidad(es) con licencia que realice(n) actividades de pesca comercial y alegue(n) haber sido afectada(s) adversamente por las Actividades de Prospección de CGG dentro del Área afectada.
<b>ALARP</b>	Tan bajo como razonablemente sea practicable, ALARP por sus siglas en inglés “As Low As Reasonably Practicable”.
<b>Día hábil</b>	Día en el que los bancos en Uruguay estén abiertos al público.
<b>CDR</b>	Registro de disposición/descarga de captura, CDR por sus siglas en inglés “Catch Disposal Record”.
<b>Prospección Sísmica 3D Charrúa</b>	A la prospección sísmica 3D Charrúa dentro del bloque offshore OFF-1, ubicado en la Zona Económica Exclusiva del Uruguay, según se detalla en el Apéndice 6.
<b>Reclamo</b>	Una solicitud formal presentada por una Empresa afectada para obtener compensación financiera por pérdida de captura, pérdida o daño de artes de pesca, o costos adicionales de desplazamientos atribuibles a las Actividades de Prospección durante el Período de Prospección o el Período de Reclamo. El Reclamo debe incluir toda la documentación y evidencia requerida y presentarse dentro del Período de Presentación de Reclamos.
<b>Evaluador de reclamos</b>	Persona designada por CGG para realizar la conciliación y evaluación/adjudicación de reclamos, con conocimientos, capacitación y experiencia pertinentes en la industria pesquera.
<b>Compensación del reclamo</b>	La compensación emitida a una Empresa afectada por un Reclamo aprobado, según se especifica en el ítem 6 (a) del Apéndice del Acuerdo de Conducta y Compensación de Reclamos.
<b>Formulario de reclamo</b>	El formulario que debe completarse y presentarse para realizar un Reclamo por pérdida de captura, pérdida o daño de artes de pesca, o costos adicionales de desplazamiento, conforme a los Apéndices 1, 2 y 3 respectivamente.
<b>Período de reclamo</b>	Período que comienza en la fecha de inicio de las Actividades de Prospección y se extiende hasta, pero sin exceder, un (1) mes calendario posterior a la Fecha Límite de Finalización de las Actividades de Prospección.
<b>Período de presentación de reclamos</b>	Período que comienza en la fecha de inicio de las Actividades de Prospección y se extiende hasta, pero sin exceder, tres (3) meses calendario posteriores a la Fecha Límite de Finalización de las Actividades de Prospección.
<b>CPUE</b>	Captura por unidad de esfuerzo.
<b>DINARA</b>	Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.
<b>Fecha Límite de Finalización de las Actividades de Prospección</b>	La última fecha para la finalización de las Actividades de Prospección, según se especifica en el ítem 3 del Apéndice del Acuerdo de Conducta y Compensación de Reclamos.
<b>Plan</b>	El Plan de Compensación a Pesquerías de Prospección Charrúa 3D.

<b>Actividades de Prospección</b>	Todas las actividades offshore asociadas a la Prospección Sísmica 3D Charrúa.
<b>Área de Prospección</b>	El área geográfica en la que se ejecutarán las Actividades de Prospección, según se detalla en el Apéndice 6.
<b>Período de Prospección</b>	Período que comienza en la fecha de inicio de las Actividades de Prospección y se extiende hasta, pero sin exceder, la Fecha Límite de Finalización de las Actividades de Prospección.
<b>Uruguay</b>	La República Oriental del Uruguay.

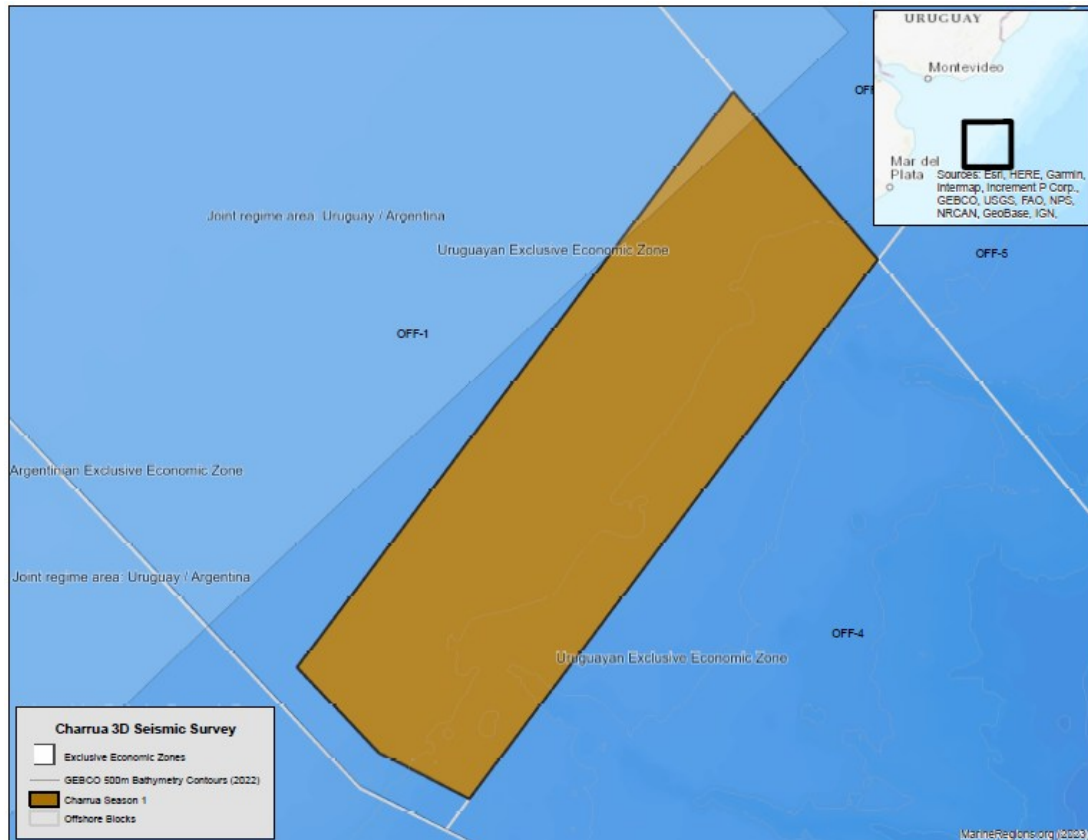
## Propósito

CGG Services (U.S.) Inc. (en adelante, “CGG”) ha obtenido las autorizaciones requeridas para ejecutar la campaña de Prospección Sísmica 3D Charrúa. Todas las Actividades de Prospección de CGG se realizarán en estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos aplicables.

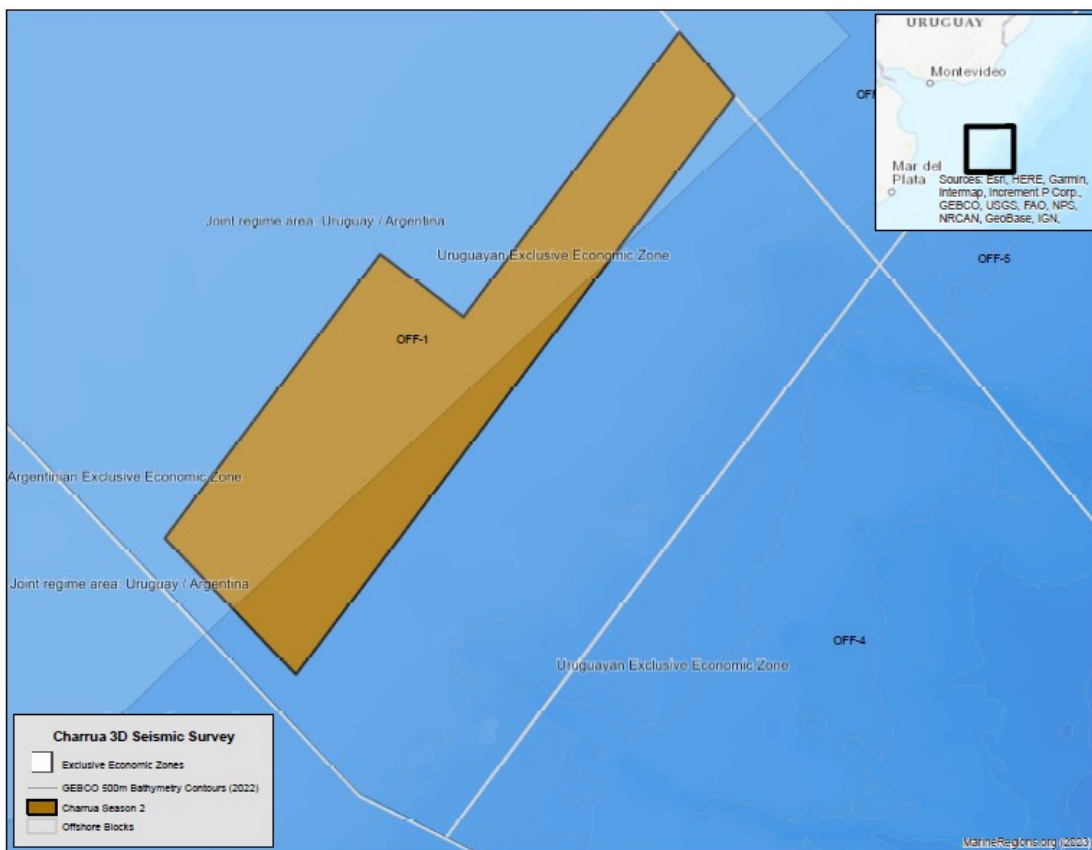
El objeto del Plan es establecer un mecanismo transparente mediante el cual las Empresas potencialmente afectadas que realizan actividades de pesca comercial puedan presentar y sustentar Reclamos por pérdida de captura, pérdida o daño de artes de pesca y costos adicionales de desplazamiento atribuibles a las Actividades de Prospección de CGG. En virtud de este Plan, un Evaluador de reclamos evaluará y verificará cada Reclamo presentado. El Plan también establece los criterios de decisión que rigen el desembolso de compensación por Reclamos aprobados.

## Información adicional

La campaña de Prospección Sísmica 3D Charrúa se ejecutará dentro del Área de Prospección que se muestra en la Figura 1.



**Figura 1:** Área de Prospección de la campaña de relevamiento sísmico 3D Charrúa correspondiente a la Zona 1.



**Figura 2:** Área de Prospección de la campaña de relevamiento sísmico 3D Charrúa correspondiente a la Zona 2.

Las Actividades de Prospección se llevarán a cabo íntegramente dentro de las aguas jurisdiccionales del Uruguay, a una distancia mínima aproximada de 180 km del territorio continental.

Las Actividades de Prospección están previstas para comenzar a fines de febrero o inicios de marzo de 2026 y se estima que requerirán aproximadamente 2 meses, incluyendo períodos de inactividad programada. Se prevé completar las Actividades de Prospección antes del 30 de abril de 2026. La inactividad asignada permitirá gestionar condiciones meteorológicas adversas, evitar conflictos con otros usuarios marítimos, mitigar impactos sobre megafauna marina y realizar el mantenimiento necesario de las embarcaciones.

El buque sísmico principal desplegará tres arreglos de fuentes acústicas, cada uno con un volumen máximo de 2.700 pulgadas cúbicas, que operarán a una presión de 2.000 psi. En cada punto de disparo (Shot Point Interval), espaciado aproximadamente cada 16,6 m, se disparará únicamente una fuente. El sistema receptor consistirá en diez streamers sólidos, espaciados aproximadamente cada 112,5 m, con una longitud total aproximada de 8.100 m.

El Área de Prospección se dividirá en dos zonas distintas, proporcionando a los usuarios del mar información detallada sobre las líneas de navegación previstas del buque (track lines).

El espaciamiento entre líneas (sail lines) variará entre 400 m y 600 m, y la adquisición de datos se realizará en un patrón tipo “race-course” (ida y vuelta). Los arreglos de fuentes acústicas se remolcarán a una profundidad de 7 m bajo la superficie del mar, mientras que los streamers se posicionarán a profundidades entre 6 m y 18 m.

## **Posibles impactos**

CGG reconoce la presencia de pesquerías que podrían estar operando dentro o en las proximidades del Área de Prospección. Diversos pescadores comerciales que operan en estas pesquerías y realizan actividades en o cerca del Área de Prospección podrían experimentar impactos adversos potenciales sobre su actividad, incluyendo disminución de capturas, desplazamiento e incremento de costos operativos.

## **Reclamos**

La estrategia de CGG es mitigar cualquier impacto residual tras la aplicación de medidas de mitigación, incluyendo la reducción del área de Prospección, la adquisición por zonas y la programación de las actividades. Estas medidas se alinean con el principio ALARP y reflejan buenas prácticas internacionales.

En conjunto con dichas medidas, CGG establecerá un régimen de compensación de Reclamos para abordar cualquier perjuicio residual directo y demostrable que pueda perjudicar a una Empresa afectada durante el Período de Prospección o el Período de Reclamo. El procedimiento para evaluar y procesar un Reclamo potencial se establece en el Apéndice 5. En consecuencia, se considerará un Reclamo por una o más de las siguientes categorías (según corresponda):

1. Pérdida de captura.
2. Pérdida o daño de artes de pesca.
3. Desplazamiento.

Todos los Reclamos se negociarán directamente entre CGG (o su representante designado) y las Empresas afectadas que realizan pesca comercial, y cualquier acuerdo se considerará total y definitivo, sin admisión de responsabilidad por parte de CGG.

CGG se reserva el derecho de rechazar cualquier Reclamo cuando la Empresa afectada opere intencionalmente dentro de la traza prevista de Prospección (survey track) o, de otro modo, obstruya las Actividades de Prospección.

Toda Empresa afectada que desee iniciar un Reclamo deberá presentar un Formulario de Reclamo debidamente completado dentro del Período de Presentación de Reclamos. Los modelos de Formularios de Reclamo para pérdida de captura, pérdida o daño de artes de pesca y desplazamiento se incluyen en los Apéndices 1, 2 y 3 respectivamente. Además del formulario, la Empresa afectada deberá adjuntar la documentación y evidencia de respaldo. Luego de la evaluación, se emitirá un Acuerdo de Conducta y Compensación de Reclamos; la información y los cálculos que respaldan la evaluación del Reclamo y la Compensación emitida se documentan en el ítem 6(a) del Apéndice del Acuerdo. Para recibir la Compensación del Reclamo, la Empresa afectada deberá devolver a CGG el Acuerdo firmado, junto con la factura correcta por cualquier compensación monetaria. El modelo de Acuerdo se incluye en el Apéndice 4.

El alcance geográfico de los Reclamos se limitará a la(s) zona(s) en la(s) que se hayan ejecutado Actividades de Prospección hasta la fecha (véase Apéndice 6). Para fines de evaluación, las zonas incorporan un buffer de veinte (20) millas náuticas alrededor del Área de Prospección con el fin de capturar posibles efectos a distancia; este conjunto constituye el Área afectada.

A medida que avancen las Actividades de Prospección y el buque sísmico progrese a través de las zonas identificadas, cada zona será elegible para Reclamos a partir del inicio de las Actividades de Prospección dentro de dicha zona. Una vez concluidas las Actividades de Prospección en una zona, la misma permanecerá elegible para evaluación durante el Período de Presentación de Reclamos, aun cuando el buque haya abandonado la zona.

## **Reclamo por pérdida de captura**

Toda Empresa Afectada que desee reclamar pérdida de captura deberá presentar un Formulario de Reclamo por pérdida de captura debidamente completado junto con evidencia documental que demuestre que, durante el Período de Reclamo, la embarcación operaba habitualmente dentro del Área afectada.

La CPUE de la Empresa afectada para el mes relevante se comparará con el promedio de la CPUE para el mismo mes calendario durante los cinco años precedentes (2021–2025).

Las Empresas afectadas deberán cooperar en la provisión de los datos pertinentes de DINARA que se utilizarán para sustentar el Reclamo. Se deberán presentar copias selladas de los partes de pesca (o cuadernos de pesca) y constancias de desembarque/descarga presentadas a DINARA; si dichos documentos se han extraviado, la Empresa afectada deberá solicitar copias a DINARA.

Cuando la Empresa afectada haya adoptado medidas para mitigar el impacto potencial de las Actividades de Prospección sobre su captura—por ejemplo, reubicando el esfuerzo pesquero fuera del Área afectada—deberá presentar evidencia de tales medidas junto con el Formulario de Reclamo (por ejemplo, trazas AIS y/o VMS).

Si las actividades de pesca de la Empresa afectada se vieron desplazadas como resultado de una modificación de último momento en el cronograma de 24 horas (“look-ahead”) del buque sísmico, se recomienda presentar Reclamos paralelos por pérdida de captura y por desplazamiento, a fin de obtener compensación integral por el impacto incurrido.

Se espera que las Empresas afectadas adopten medidas razonables para evitar interferir con las Actividades de Prospección. Acciones consideradas irrazonables—por ejemplo, navegar deliberadamente justo por delante del buque sísmico o desplegar artes de pesca en la ruta prevista del buque—podrán tornar el Reclamo inadmisibles.

## **Reclamo por pérdida o daño de artes de pesca**

Una Empresa afectada podrá presentar un Reclamo si experimenta pérdida o daño accidental de artes de pesca desplegadas durante el Período de Prospección, debido al contacto físico con el buque sísmico y/o sus equipos en el agua, o con embarcaciones de apoyo, durante las Actividades de Prospección dentro del Área afectada.

Mediante notificaciones y comunicaciones previas a la prospección, CGG y los pescadores comerciales deberían tener conocimiento de las Actividades de Prospección y de las actividades pesqueras, y realizar esfuerzos razonables para evitar interacción directa y pérdida/daño de artes. Cabe señalar que los buques sísmicos que realizan Actividades de Prospección tienen maniobrabilidad limitada.

Si ocurre pérdida o daño de artes de pesca, la Empresa afectada deberá notificar inmediatamente a CGG.

Al presentar un Reclamo, la Empresa afectada deberá entregar un Formulario de Reclamo por pérdida o daño de artes de pesca debidamente completado y documentar claramente cuándo, dónde y cómo ocurrió el daño o la pérdida, e incluir, cuando sea posible, el nombre y detalles de la(s) embarcación(es) involucrada(s) en el incidente. El Reclamo deberá incluir un presupuesto (dos, cuando sea posible) con los costos asociados a la reparación o reposición de las artes de pesca perdidas o dañadas.

Tras la evaluación, y para un Reclamo aprobado, por acuerdo mutuo con la Empresa afectada, CGG reparará o reemplazará las artes dañadas o proporcionará equipos de reposición equivalentes (like-for-like).

En relación con un Reclamo por pérdida o daño de artes, también podrá incluirse el valor de la captura dejada de percibir por el período del viaje de pesca en el que se produjo la pérdida/daño. La compensación por captura dejada de percibir se basará en la CPUE promedio del mes en el que ocurrió el incidente. Si no existe información suficiente para ese mes, podrá utilizarse el mismo mes de los cinco (5) años anteriores.

Se espera que las Empresas afectadas adopten medidas razonables para evitar interferir con las Actividades de Prospección. Acciones consideradas irrazonables—por ejemplo, navegar deliberadamente justo por delante del buque sísmico o desplegar artes de pesca en la ruta prevista del buque—podrán tornar el Reclamo inadmisibles.

## **Reclamo por desplazamiento**

Las Empresas afectadas que realizan pesca comercial dentro de su rango operativo habitual y puedan demostrar que la distancia promedio recorrida por operación de pesca—incluyendo el tránsito entre el puerto y las zonas de pesca—durante el Período de Prospección excede el promedio histórico para el mismo mes calendario del período de referencia 2021–2025 (en adelante, “desplazamiento”), podrán ser elegibles para compensación por los costos adicionales de desplazamiento, hasta una distancia máxima de desplazamiento de 40 millas.

La distancia recorrida por operación y el rango operativo habitual se derivarán de datos AIS y/o VMS, que aportan la evidencia espacial necesaria. Las Empresas afectados también deberán proporcionar copias selladas de los partes/cuadernos de pesca y constancias de

desembarque/descarga presentadas a DINARA de los cinco (5) años anteriores, para demostrar que existe historial reciente de pesca dentro del Área afectada.

El cálculo de la compensación se realizará de la siguiente manera:

1. **Determinar la distancia promedio de referencia (baseline)** para el mes relevante, basada en datos históricos (2021–2025).
2. **Calcular el exceso de distancia** para cada operación restando la distancia promedio de referencia a la distancia real registrada durante el Período de Prospección.
3. **Multiplicar el exceso de distancia** por el número total de operaciones realizadas en ese mes para obtener los kilómetros adicionales agregados.
4. **Convertir la distancia agregada a tiempo** dividiendo por la velocidad de crucero certificada de la embarcación, obteniendo así las horas adicionales de navegación incurridas.
5. **Determinar y aplicar una tarifa de tiempo de viaje por hora para estimar un costo operativo promedio de la embarcación.**

Si un Empresa afectado sostiene que el costo operativo real de la embarcación excede dicha tarifa diaria, deberá presentar documentación verificable del mayor costo. Dicha evidencia será considerada para determinar el monto de compensación correspondiente.

La estimación del desplazamiento se basará en todas las ubicaciones históricas de pesca dentro de los límites del Área afectada, según se define en el Apéndice 6.

Para iniciar un Reclamo por desplazamiento, la Empresa afectado deberá presentar un Formulario de Reclamo por desplazamiento debidamente completado, junto con la marca y modelo de los motores principal y auxiliar, la velocidad de crucero, y la tasa de consumo de combustible (litros por hora).

## **Evaluación y resolución de controversias**

Un Evaluador de reclamos evaluará todos los Reclamos en representación de CGG.

Si un Reclamo es rechazado, la Empresa afectado podrá solicitar una revisión de segunda instancia por un Evaluador de reclamos alternativo, a ser designado por acuerdo mutuo entre CGG y la Empresa afectado.

La evaluación inicial será financiada por CGG y la revisión de segunda instancia será financiada por la Empresa afectada.

Si no se alcanza acuerdo tras la revisión de segunda instancia, CGG y la Empresa afectada asumirán sus propios costos y compartirán por partes iguales (50:50) los costos de cualquier arbitraje posterior.

## Apéndice 1 – Formulario de Reclamo – Pérdida de captura

<b>Formulario de Reclamo – Plan de Compensación a Pesquerías – Pérdida de captura</b>	
<b>Detalles de la campaña</b>	
Nombre de la campaña	
Titular de la campaña	
<b>Datos de la Empresa afectada</b>	
Nombre de la persona/empresa que presenta el Reclamo	
RUT	
Dirección	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Declaro ser la entidad que habría recibido los ingresos por la captura objeto de este Reclamo. Adjuntar evidencia.	Sí/No y soporte
<b>Datos del propietario (si difiere de la Empresa afectada)</b>	
Nombre	
Dirección	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Nombre y número de autorización/licencia	
<b>Detalle del Reclamo</b>	
Mes(es) por el/los que se reclama compensación por pérdida de captura	
Número de zona de Prospección	
<b>Monto/compensación solicitada por la Empresa afectada</b>	
Información de precio de mercado: adjuntar evidencia documental del precio recibido del comprador/procesador habitual para las especies relevantes.	

<b>Formulario de Reclamo – Plan de Compensación a Pesquerías – Pérdida de captura</b>
<p>Información de CPUE requerida por bloques/área, por mes y por especie: adjuntar copias selladas de partes de pesca y constancias de desembarque/descarga presentadas a DINARA de los cinco (5) años anteriores. Si hay menos de cinco años, el Evaluador definirá un método apropiado de evaluación.</p>
<p>La CPUE debe presentarse como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• embarcación</li> <li>• año</li> <li>• mes</li> <li>• pesquería</li> <li>• bloques/áreas pescadas (máxima resolución disponible, p.ej. 10x10 MN) o ubicaciones de eventos (lat/long)</li> <li>• días-bloque con eventos</li> <li>• horas de pesca (horas decimales) por evento</li> <li>• peso entero (whole weight) calculado con factores de conversión aplicables</li> </ul>
<p>Otra información relevante, como evidencia AIS y/o VMS de la implementación de medidas de mitigación, podrá presentarse junto con una Reclamación y será evaluada caso por caso.</p>
<p><b>Enumere los documentos proporcionados con su Reclamo</b></p>
<p>1.</p>
<p>2.</p>
<p>3.</p>
<p>4.</p>

## Apéndice 2 – Formulario de Reclamo – Pérdida o daño de artes de pesca

<b>Formulario de Reclamo – Plan de Compensación a Pesquerías – Pérdida o daño de artes de pesca</b>	
<b>Detalles de la campaña</b>	
Nombre de la campaña	
Titular de la campaña	
<b>Datos de la Empresa afectada</b>	
Nombre de la persona/empresa que presenta el Reclamo	
RUT	
Dirección	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
<p>Declaro ser la entidad que ha incurrido en los costos por las artes perdidas o dañadas objeto de este Reclamo.</p> <p>Si reclamo por pérdida de captura, declaro ser la entidad que habría recibido los ingresos por dicha captura.</p> <p>Adjuntar evidencia.</p>	Sí/No y soporte
<b>Datos del propietario (si difiere de la Empresa afectada)</b>	
Nombre	
Dirección	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Nombre y número de autorización/licencia	
<b>Detalle del Reclamo</b>	
Evidencia de notificación a CGG del incidente de pérdida/daño de artes.	

<b>Formulario de Reclamo – Plan de Compensación a Pesquerías – Pérdida o daño de artes de pesca</b>	
Descripción de cuándo, dónde y cómo ocurrió el daño/pérdida.	
Cuando sea posible, nombre y detalles de la(s) embarcación(es) involucrada(s).	
Adjuntar cotización (dos, cuando sea posible) de costos de reparación o reposición.	
Estimación de la pérdida proporcional de captura (si aplica), incluyendo precio de mercado, más copias selladas de datos CPUE presentados a DINARA para el mes del Reclamo o el mismo mes de los cinco (5) años anteriores.	
Número de zona de la prospección (según mapa CGG)	
Region de Grilla/Cuadrángulo estadístico DINARA	
<b>Monto/compensación solicitada por la Empresa afectada</b>	
<b>Enumere los documentos proporcionados con su Reclamo</b>	
1.	
2.	
3.	

### Apéndice 3 – Formulario de Reclamo – Desplazamiento

<b>Formulario de Reclamo – Plan de Compensación a Pesquerías – Desplazamiento</b>	
<b>Detalles de la campaña</b>	
Nombre de la campaña	
Titular de la campaña	
<b>Datos de la Empresa afectada</b>	
Nombre de la persona/empresa que presenta el Reclamo	
RUT	
Dirección	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Declaro ser la entidad que habría recibido los ingresos por la captura objeto de este Reclamo.  Adjuntar evidencia.	Sí/No y soporte
<b>Datos del propietario (si difiere de la Empresa afectada)</b>	
Nombre	
Dirección	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Nombre y número de autorización/licencia	
<b>Detalle del Reclamo</b>	
Evidencia de la distancia adicional, combustible y costos de tripulación incurridos por la reubicación de la operación.	Adjuntar recibos/evidencia del mes del Reclamo. Incluir trazas AIS y/o VMS, marca y modelo de motores principal y auxiliar, velocidad de crucero, y consumo de combustible (l/h).
Evidencia de los promedios diarios históricos (en el mar) de distancia, combustible y costos de tripulación de los cinco (5) años anteriores.	Adjuntar recibos/evidencia de los últimos 5 años.

<b>Formulario de Reclamo – Plan de Compensación a Pesquerías – Desplazamiento</b>	
Número de zona de la campaña (según mapa CGG)	
Region de Grilla/Cuadrángulo estadístico DINARA	
<b>Monto/compensación solicitada por la Empresa afectada</b>	
<p>Adjuntar copias selladas de partes/cuadernos de pesca y constancias de desembarque/descarga presentadas a DINARA de los cinco (5) años anteriores. Los datos de captura deben presentarse como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Embarcación</li> <li>• Año</li> <li>• Mes</li> <li>• Pesquería</li> <li>• ubicaciones/bloques pescados (máxima resolución disponible)</li> <li>• peso entero (whole weight) y factores de conversión aplicables</li> </ul> <p>Nota: se requieren cinco (5) años de datos para demostrar historial reciente dentro del Área afectada; si hay menos, el Evaluador definirá un método apropiado.</p>	
<b>Enumere los documentos proporcionados con su Reclamo</b>	
1.	
2.	
3.	
4.	

## Apéndice 4 – Acuerdo de Conducta y Compensación de Reclamos

---

# Acuerdo de Conducta y Compensación de Reclamos

---

Fecha del Acuerdo:

Número de referencia del documento:

Este Acuerdo de Conducta y Compensación de Reclamos (el “Acuerdo”) se celebra entre:

CGG Services (U.S.) Inc. (“CGG”), sociedad constituida en el estado de Delaware; y

[insertar datos de la Empresa afectada] (la “Empresa afectada”).

### Considerandos

La Empresa afectada realiza [agregar descripción de la Empresa] en las aguas costa afuera del Uruguay y dentro del Área afectada, según se detalla en el ítem 5 del Apéndice.

CGG es titular de la Autorización Ambiental, que habilita a CGG a ejecutar la campaña de relevamiento Sísmico 3D Charrúa.

Este Acuerdo se ejecuta con el único propósito de documentar la Compensación del Reclamo emitida por CGG para un Reclamo evaluado de la Empresa afectada, en consideración a la abstención voluntaria de la Empresa afectada, total o parcial, de sus operaciones habituales de pesca comercial dentro del Área afectada durante el Período de Prospección o el Período de Reclamo.

La Compensación del Reclamo conforme a este Acuerdo constituirá un acuerdo total y definitivo respecto de cualquier y todo reclamo, demanda, causa de acción o responsabilidad, conocida o desconocida, que la Empresa afectada pudiera tener contra CGG y/o el Ministerio de Ambiente que surja de, o se relacione con, las Actividades de Prospección y el cese de actividades de la Empresa afectada. La Compensación del Reclamo se realizará sin admisión, expresa o implícita, por parte de CGG de responsabilidad, culpa o conducta indebida.

CGG se reserva expresamente el derecho incondicional de rechazar cualquier Reclamo cuando la Empresa afectada, o cualquiera de sus agentes, opere deliberadamente en la ruta directa del buque sísmico o, de otro modo, interfiera, obstruya o entorpezca la ejecución de las Actividades de Prospección. En tales circunstancias, no se emitirá Compensación del Reclamo y la Empresa afectada no tendrá derecho a compensación alguna conforme a este Acuerdo.

### 1. Definiciones, interpretación y vigencia

## 1.1 Definiciones

En este Acuerdo, salvo cuando se evidencie una intención expresa contraria, los términos en mayúsculas establecidos a continuación tendrán los significados asignados en esta cláusula 1.1:

<b>Área afectada</b>	La zona o Área de Prospección más un buffer de veinte (20) millas náuticas, según se detalla en el ítem 5 del Apéndice.
<b>Empresa(s) afectada(s)</b>	Cualquier persona(s) o entidad(es) con licencia que realice(n) pesca comercial y alegue(n) haber sido afectada(s) por las Actividades de Prospección dentro del Área afectada.
<b>Acuerdo</b>	Este acuerdo junto con su Apéndice (Schedule) y anexos, adjuntos u otros Apéndices (si los hubiera).
<b>Día hábil</b>	Un día distinto de sábado, domingo o feriado en Uruguay en el que los bancos estén abiertos.
<b>Campaña de Prospección Sísmica 3D Charrúa</b>	La prospección sísmica 3D Charrúa en el bloque OFF-1 en la ZEE de Uruguay, según se detalla en el ítem 5 del Apéndice.
<b>Reclamo</b>	Solicitud formal de compensación por pérdida de captura, pérdida/daño de artes o desplazamiento atribuible a las Actividades de Prospección durante el Período de Prospección o el Período de Reclamo; con documentación requerida y presentada dentro del Período de Presentación de Reclamos.
<b>Evaluador de reclamos</b>	Persona designada por CGG para conciliar y evaluar/adjudicar Reclamos, con conocimientos y experiencia en la industria pesquera.
<b>Compensación del reclamo</b>	Compensación emitida a una Empresa afectada por un Reclamo aprobado, según se especifica en el ítem 6(a) del Apéndice.
<b>Condiciones del reclamo</b>	Las condiciones establecidas en el ítem 6(b) del Apéndice que deben cumplirse para calificar.
<b>Formulario de reclamo</b>	Formulario que debe completarse y presentarse para realizar un Reclamo.
<b>Período de reclamo</b>	Desde el inicio de las Actividades de Prospección hasta, pero sin exceder, un (1) mes calendario posterior a la Fecha Límite de Finalización.
<b>Período de presentación de reclamos</b>	Desde el inicio de las Actividades de Prospección hasta, pero sin exceder, tres (3) meses calendario posteriores a la Fecha Límite de Finalización.
<b>DINARA</b>	Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.
<b>Buenas prácticas petroleras</b>	Prácticas, métodos y actos reconocidos, con el grado de habilidad, diligencia y previsión de un operador petrolero razonable y prudente bajo condiciones comparables, conforme a hechos conocidos o que razonablemente debieran conocerse, y de acuerdo con la normativa aplicable.
<b>Fecha Límite para la Finalización de las Actividades de Prospección</b>	La última fecha para completar las Actividades de Prospección, según se especifica en el ítem 3 del Cuadro del Acuerdo de Conducta y Compensación de Reclamos.
<b>Autoridades/Permisos</b>	Los permisos listados en el ítem 4 del Apéndice.

<b>Apéndice (Schedule)</b>	El Apéndice de este Acuerdo.
<b>Actividades de Prospección</b>	Todas las actividades costa afuera asociadas a la Prospección Sísmica 3D Charrúa.
<b>Área de Prospección</b>	El área geográfica en la que se ejecutarán las Actividades de Prospección, según se detalla en el ítem 5 del Apéndice.
<b>Período de Prospección</b>	El período que comienza en la fecha de inicio de las Actividades de Prospección y se extiende hasta, pero sin exceder, la Fecha Límite para la Finalización de las Actividades de Prospección.
<b>Compromisos</b>	Obligaciones y compromisos asumidos por CGG y la Empresa afectada conforme a la cláusula 2 y el ítem 7 del Apéndice.
<b>Uruguay</b>	La República Oriental del Uruguay.

## 1.2 Interpretación

En este Acuerdo:

(a) los encabezados son solo por conveniencia y no afectan la interpretación de este Acuerdo;

y, salvo que el contexto deje claro que una de las siguientes reglas no está destinada a aplicarse:

(b) Palabras o expresiones:

- (i) importar el singular incluye el plural y viceversa;
- (ii) importar un género incluido el otro género; y
- (iii) denotando a una persona que incluye a personas físicas, corporaciones, empresas, entidades no incorporadas, asociaciones, fideicomisos y autoridades regulatorias;

(c) Una referencia a:

- (i) una parte significa una parte de este Acuerdo e incluye a los sucesores y cesionarios permitidos de esa parte;
- (ii) un documento o acuerdo (incluido este Acuerdo), ya sea por escrito o no, es una referencia a ese documento u otro acuerdo tal como ha sido modificado, modificado, novado, complementado o reemplazado de vez en cuando;
- (iii) de vez en cuando en Montevideo, Uruguay;
- (iv) UYU es una referencia al peso uruguayo; y
- (v) una responsabilidad contraída incluye una responsabilidad asumida, surgida o contraída;

- (d) las palabras "incluye" y "incluyendo" y cualquier variación de esas palabras debe interpretarse como si fuera seguida de las palabras "sin limitación"; y
- (e) una disposición de este Acuerdo no debe interpretarse en perjuicio de una parte únicamente porque esa parte fue responsable de la preparación de este Acuerdo o de la inclusión de la disposición en este Acuerdo o se beneficiaría de él.

### 1.3 Proceso de Reclamos

- (a) Los Reclamos por desplazamiento y por pérdida/daño de artes de pesca solo podrán presentarse respecto del Período de Prospección. Los Reclamos por pérdida de captura solo podrán presentarse respecto del Período de Reclamo.
- (b) CGG podrá modificar la Fecha Límite de Finalización de las Actividades de Prospección a su sola discreción, notificándolo a las partes interesadas.
- (c) Para cada Reclamo, la Empresa afectada deberá presentar el Formulario de Reclamo correspondiente, junto con la evidencia de respaldo, dentro del Período de Presentación de Reclamos. Todo Reclamo presentado fuera de dicho período no será considerado.
- (d) Todos los Reclamos serán evaluados por un Evaluador de reclamos. Se espera que la evaluación se complete dentro de treinta (30) Días hábiles desde la recepción de toda la información requerida.
- (e) Cualquier Compensación monetaria por Reclamos aprobados será pagada dentro de treinta (30) Días hábiles luego de recibirse el Acuerdo firmado y una factura correcta.
- (f) Si un Reclamo es rechazado, la Empresa afectada podrá solicitar una revisión de segunda instancia por un Evaluador alternativo, a ser nombrado por acuerdo mutuo entre CGG y la Empresa afectada.
- (g) La evaluación inicial será financiada por CGG y la revisión de segunda instancia será financiada por la Empresa afectada.
- (h) Si no se alcanza acuerdo tras la revisión de segunda instancia, cada parte asumirá sus propios costos y compartirá en partes iguales (50:50) los costos de cualquier arbitraje adicional.

## 2. Compensación del Reclamo y Compromisos

### 2.1 Compensación del Reclamo

- (a) Cuando, a satisfacción de CGG, (i) la Empresa afectada haya presentado un Formulario de Reclamo aceptado y (ii) las Actividades de Prospección hayan tenido un impacto directo probado sobre la Empresa afectada, y en consideración de que la Empresa afectada cumpla con los Compromisos, CGG emitirá una Compensación del Reclamo a la Empresa afectada.

- (b) Toda Compensación del Reclamo está sujeta a las Condiciones del Reclamo. Cualquier Compensación monetaria se pagará dentro de treinta (30) Días hábiles tras recibirse el Acuerdo firmado y una factura correcta.
- (c) Toda Compensación monetaria es neta de impuestos. Si correspondieran impuestos, la Empresa afectada será el único responsable de pagar los impuestos que se impongan en relación con el pago de la Compensación.
- (d) La Empresa afectada reconoce que la Compensación constituye plena y final satisfacción de toda obligación de pago de CGG a la Empresa afectada, incluyendo por:
  - (i) el uso del Área afectada durante toda la duración de las Actividades de Prospección
  - (ii) cualquier pérdida o daño que sea una consecuencia directa, natural y razonable de las Actividades de Prospección, sea ejecutada por CGG o por terceros autorizados
  - (iii) todo daño consecuencial o indirecto; y
  - (iv) cualquier otro monto que pudiera ser pagadero por las Actividades de Prospección.
- (e) Este protocolo de compensación aplica únicamente a esta Prospección Sísmica 3D Charrúa y no establece obligación, derecho o precedente para proyectos futuros, actividades de la compañía u operaciones de terceros.

## 2.2 Compromisos de la Empresa afectada

En consideración de la Compensación del Reclamo, la Empresa afectada acepta cumplir con los Compromisos.

## 3. Conducta

- (a) En la ejecución de las Actividades de Prospección, CGG usará, y hará que sus empleados y contratistas usen, Buenas prácticas petroleras y cumplan con todos los requisitos legislativos y regulatorios aplicables, así como con toda instrucción lícita de las autoridades gubernamentales competentes.
- (b) CGG y la Empresa afectada realizarán esfuerzos para extender cortesías, respetar la privacidad y mantener buenas relaciones entre sí.

## 4. Confidencialidad

### 4.1 Deber de confidencialidad

Sujeto a la cláusula 4.2, los términos de este Acuerdo serán estrictamente confidenciales entre la Empresa afectada y CGG y no podrán divulgarse a terceros sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte (consentimiento que no será denegado irrazonablemente), salvo lo expresamente permitido. Asimismo, toda negociación, mediación, arbitraje, determinación pericial y documentos relacionados serán

confidenciales y podrán divulgarse únicamente en la medida necesaria para ejecutar este Acuerdo, ejecutar un laudo, proteger derechos o cuando lo exija la ley. El incumplimiento de esta cláusula no invalidará ningún acuerdo o laudo.

## 4.2 Divulgaciones permitidas

No obstante la cláusula 4.1, una parte podrá divulgar los términos de este Acuerdo sin consentimiento si:

- (a) La divulgación es requerida por ley u orden de un tribunal o autoridad;
- (b) La divulgación se realiza conforme a las reglas de la Bolsa de Valores de Montevideo (BVM);
- (c) En el caso de CGG, a:
  - (i) empresas relacionadas a CGG;
  - (ii) empleados de CGG;
  - (iii) asesores profesionales/financieros;
  - (iv) potenciales cesionarios de la Autorización Ambiental; y
  - (v) según se permita en el Acuerdo.
- (d) En el caso de la Empresa afectada, a:
  - (i) sus asesores profesionales/financieros;
  - (ii) empleados que necesiten conocer el contenido de este acuerdo, y
  - (iii) sólo si es individuo o sociedad de miembros de su familia inmediata.

## 5. Cesión

CGG podrá ceder, licenciar o disponer de todo o parte de sus derechos, beneficios u obligaciones bajo este Acuerdo y/o la Autorización Ambiental, siempre que el cesionario/licenciatarario celebre previamente un documento de compromiso con la Empresa afectada por el cual acuerde quedar obligado por este Acuerdo como si fuera parte original. La Empresa afectada acepta celebrar dicho documento a solicitud de CGG.

## 6. Notificaciones

Toda notificación bajo este Acuerdo deberá ser por escrito y entregada (según corresponda) por correo electrónico, correo postal o fax a la dirección indicada en el ítem 1 del Apéndice (si se entrega a la Empresa afectada) y en el ítem 2 del Apéndice (si se entrega a CGG).

## 7. Vigencia

- (a) Este Acuerdo rige desde el inicio de las Actividades de Prospección hasta el final del Período de Presentación de Reclamos.
- (b) Las cláusulas 1, 4, 5, 6 y 8 sobrevivirán a la terminación o vencimiento del Acuerdo.

## **8. Misceláneos**

### **8.1 Ley aplicable y jurisdicción**

- (a) Este Acuerdo se rige por la ley vigente en Uruguay.
- (b) Cada parte se somete irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Uruguay y de los tribunales competentes para conocer apelaciones.

### **8.2 Resolución de controversias**

Si tras la revisión de segunda instancia CGG y la Empresa afectada no alcanzan acuerdo, el asunto se someterá a arbitraje. Cada parte asumirá sus costos y compartirá por partes iguales (50:50) los costos del arbitraje.

### **8.3 Acuerdo íntegro**

Este Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre las partes respecto de su objeto y reemplaza acuerdos, representaciones, conductas y entendimientos previos.

### **8.4 Contrapartes**

Este Acuerdo podrá firmarse en cualquier número de contrapartes; no entrará en vigencia hasta que cada parte haya firmado y canjeado al menos una contraparte.

### **8.5 Modificaciones**

Salvo el derecho exclusivo de CGG de modificar disposiciones conforme se establece en el Acuerdo, cualquier modificación o variación requerirá un acuerdo escrito firmado por todas las partes.

### **8.6 Costos**

Salvo disposición en contrario, cada parte asumirá sus propios costos legales y otros gastos asociados con la preparación, firma y ejecución de este Acuerdo y documentación relacionada.

### **8.7 Divisibilidad**

- (a) Cada disposición es divisible e independiente.
- (b) Si toda o parte de una disposición de este Acuerdo es inválida o inaplicable en cualquier jurisdicción, esa parte o disposición se considerará separada para los fines de esa jurisdicción y no afectará la validez o exigibilidad de las disposiciones restantes ni de esa disposición en cualquier otra jurisdicción.

FIRMADO por y en nombre de [insertar nombre completo de la Empresa afectada y BN] por su representante debidamente autorizado, en presencia de:

FIRMADO por y en nombre de CGG Services (U.S.) Inc. por su representante debidamente autorizado, en presencia de:

---

Firma del testigo

---

Firma del testigo

---

Nombre completo del testigo

---

Nombre completo del testigo

---

Firma del representante autorizado

---

Firma del representante autorizado

---

Nombre completo del representante autorizado

---

Nombre completo del representante autorizado

---

Cargo del representante autorizado

---

Cargo del representante autorizado

## **Apéndice del Acuerdo de Conducta y Compensación de Reclamos**

### Ítem 1 Datos de la Empresa afectada

[insertar dirección, correo, contacto y BN]

### Ítem 2 Datos de CGG

CGG Services (U.S.) Inc., sociedad constituida en el estado de Delaware

### Ítem 3 Fecha Límite de Finalización de las Actividades de Prospección

30 de abril de 2026

### Ítem 4 Autoridades

ANCAP

DINACEA

### Ítem 5 Actividades de Prospección, Área de Prospección y Área afectada

Según se detalla en el Anexo 1 a este Apéndice

### Ítem 6 Compensación del Reclamo y Condiciones del Reclamo

(a) **Compensación del Reclamo:** \_\_\_\_\_

Toda Compensación monetaria es neta de impuestos. Si correspondieran impuestos, la Empresa afectada será el único responsable.

La información y cálculos que respaldan la evaluación y la Compensación se incluyen en el Anexo 2 a este Apéndice.

(b) **Condiciones del Reclamo:**

Los Reclamos se limitan al Área afectada (Anexo 1).

No se considerarán sin documentación/evidencia requerida.

Desplazamiento y pérdida/daño de artes: solo Período de Prospección.

Pérdida de captura: solo Período de Reclamo.

Reclamos deben presentarse mediante el Formulario correspondiente dentro del Período de Presentación de Reclamos.

### Ítem 7 Compromisos de la Empresa afectada

Los compromisos son:

- (a) No procurar ni realizar, ni permitir que terceros realicen, actos que afecten o puedan afectar adversamente el ejercicio de derechos de CGG bajo las Autoridades/Permisos.
- (b) Toda gestión vinculada a este Reclamo, sus resultados y la Compensación del Reclamo es confidencial entre CGG y la Empresa afectada y no podrá divulgarse en forma alguna.

# Anexo 1 del Apéndice del Acuerdo de Tramitación y Compensación de Reclamaciones

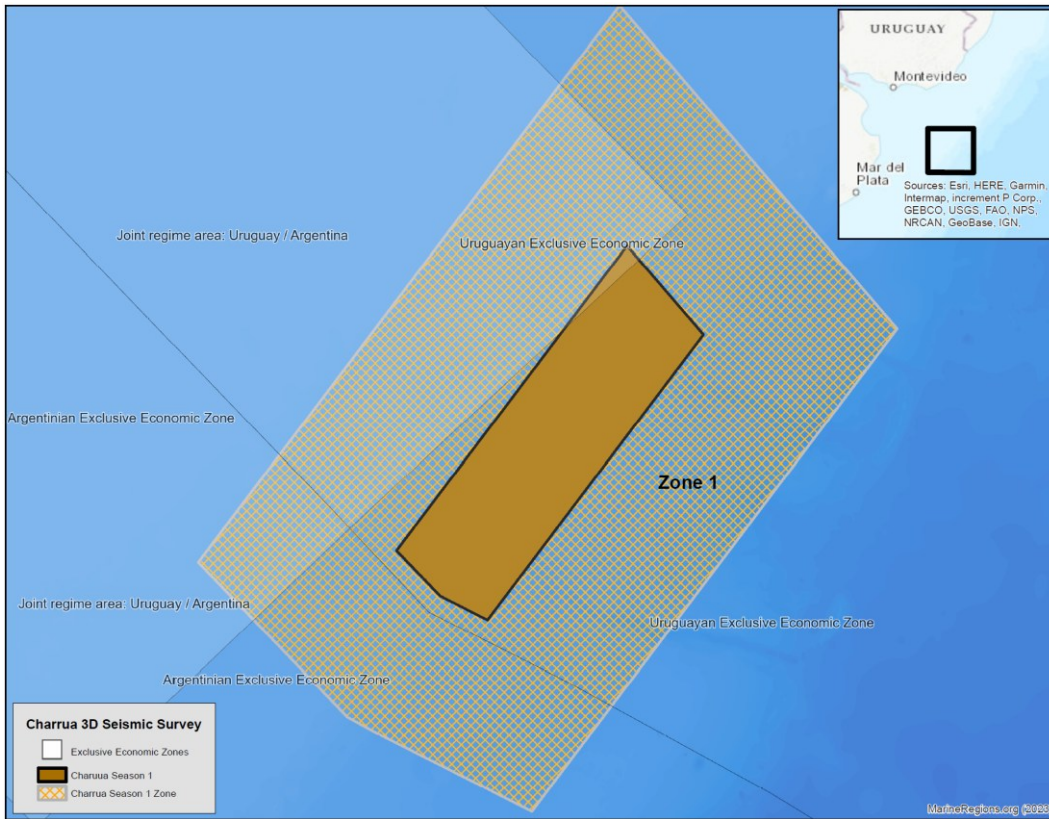
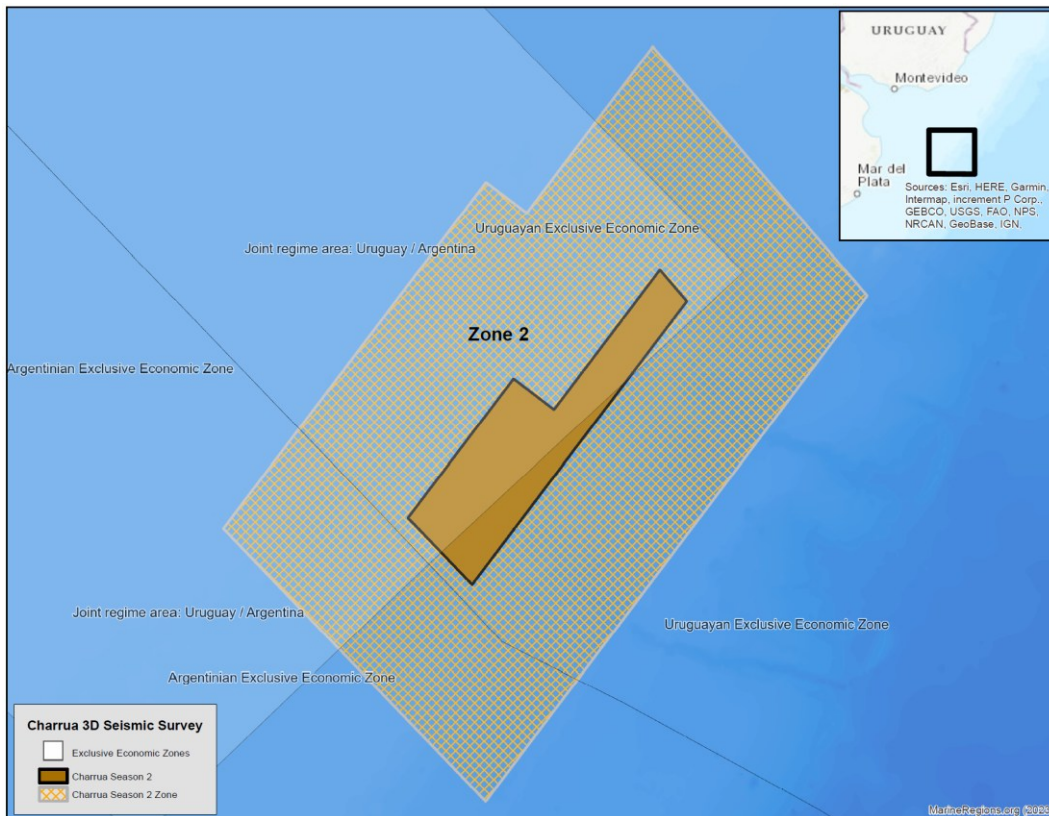


Figura 3: Área de Prospección y el Área Afectada del estudio sísmico 3D Charrúa, Zona 1.



**Figura 3:** Área de Prospección y el Área Afectada del estudio sísmico 3D Charrúa, Zona 2.

Coordenadas geográficas del Área de Prospección (WGS84) (grados y minutos decimales)

<b>Perímetro Zona 1</b>		
<b>Punto</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
1	-53 29.993	-36 29.996
2	-54 6.984	-37 6.969
3	-54 14.175	-37 3.810
4	-54 14.758	-37 3.534
5	-54 21.658	-36 57.363
6	-53 42.137	-36 17.948
7	-53 29.993	-36 29.996

<b>Perímetro Zona 2</b>		
<b>Punto</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
1	-54 21.666	-36 57.357
2	-54 32.624	-36 47.509
3	-54 13.123	-36 28.221
4	-54 6.111	-36 32.790
5	-53 46.739	-36 13.363
6	-53 42.147	-36 17.942

Coordenadas geográficas de las zonas del Área afectada (WGS84) (grados y minutos decimales)

<b>Área afectada Zona 1</b>		
<b>Punto</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
1	-53 42.262	-35 46.075
2	-54 54.466	-36 57.910
3	-54 30.826	-37 19.198
4	-54 26.582	-37 21.206
5	-54 0.653	-37 32.559
6	-52 58.132	-36 29.817

<b>Área afectada Zona 2</b>		
<b>Punto</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
1	-53 46.832	-35 41.481
2	-54 9.801	-36 4.649
3	-54 16.756	-36 0.084
4	-55 5.368	-36 48.001
5	-54 20.615	-37 28.307
6	-53 10.344	-36 17.792

## **Anexo 2 del Apéndice del Acuerdo de Tramitación y Compensación de Reclamaciones**

[Agregar la información y cálculos pertinentes que sustenten la evaluación del Reclamo y la Compensación resultante]

## Apéndice 5 – Proceso de evaluación de reclamos presentados

	<b>Merluza (Merluccius hubbsi)</b>	<b>Otros – Capturas asociadas (Calamar, Cangrejo, etc)</b>
<b>Información de captura</b>	Copias selladas de cuadernos de pesca, comprobantes de desembarco, CDR, documentos de ventas, libro de bitácora de captura y esfuerzo, , presentados a DINARA	Copias selladas de cuadernos de pesca, comprobantes de desembarco, CDR, libro de bitácora de captura y esfuerzo, presentado a DINARA
<b>Periodo de evidencia de datos</b>	60 meses, o parte de ellas, antes del inicio de las actividades de prospección correspondientes para el mes correspondiente hasta el final del periodo de inspección (reclamaciones por desplazamiento y pérdida o daño por equipos de pesca) o al final del periodo de reclamación (reclamaciones por pérdida de captura).	60 meses, o parte de ellas, antes del inicio de las actividades de prospección correspondientes para el mes correspondiente hasta el final del periodo de inspección (reclamaciones por desplazamiento y pérdida o daño por equipos de pesca) o al final del periodo de reclamación (reclamaciones por pérdida de captura).
<b>Ventana de reclamaciones</b>	Desde el periodo que comenzó en la fecha de inicio de las actividades de prospección hasta el final del periodo de inspección (reclamaciones por desplazamiento y reclamaciones por pérdida o daños por equipos de pesca) o el final del periodo de reclamación (reclamaciones por pérdida de capturas)	Desde el periodo que comenzó en la fecha de inicio de las actividades de prospección hasta el final del periodo de inspección (reclamaciones por desplazamiento y reclamaciones por pérdida o daños por equipos de pesca) o el final del periodo de reclamación (reclamaciones por pérdida de capturas)
<b>Tasas medias de captura por grupo de especies</b>	Kg totales de todos los documentos de ventas proporcionados a CGG.	Kg totales proporcionados a CGG por especies de CDR, divididos por km de red transportada por viaje (o equivalente en caso de cangrejo)
<b>Precio de mercado</b>	Precio por kilogramo acordado para cada grupo de especies a partir de documentos de ventas promediados durante el Periodo de Encuesta (reclamaciones por desplazamiento y reclamaciones por pérdida o daño por equipo de pesca) o el Periodo de Reclamación (reclamaciones por pérdida de capturas)	Precio por kilogramo acordado para cada grupo de especies a partir de documentos de ventas promediados durante el Periodo de Encuesta (reclamaciones por desplazamiento y reclamaciones por pérdida o daño por equipo de pesca) o el Periodo de Reclamación (reclamaciones por pérdida de capturas)
<b>Cálculo para captura reducida</b>	La tasa promedio de captura de cada especie durante el Período del Reclamo se comparará con la tasa promedio histórica de captura para los mismos meses y la misma ubicación. El monto del Reclamo se calculará en función de la diferencia entre dichas tasas. El valor del Reclamo se determinará utilizando los registros de comprobantes de venta, menos comisiones de mercado y otros costos, promediados durante el período del proyecto o reclamo.	La tasa promedio de captura de cada especie durante el Período del Reclamo se comparará con la tasa promedio histórica de captura para los mismos meses y la misma ubicación. El monto del Reclamo se calculará en función de la diferencia entre estas tasas, así como del correspondiente cambio en el rendimiento. El valor del Reclamo se determina utilizando los registros de comprobantes de venta, menos comisiones de mercado y otros costos, promediados durante el período del proyecto o reclamo.
<b>Cálculo de los costes de desplazamiento</b>	El pago por desplazamiento se basará en la distancia media por lugar de pesca para cada mes en comparación con la distancia histórica media por lugar de pesca durante el mismo mes durante los tres años anteriores dentro del Área Afectada. La estimación del desplazamiento se basará en todos los viajes de pesca del mes. La distancia de reubicación se derivará de los datos AIS y/o VMS, que muestran el recorrido entre ubicaciones y el retorno al puerto de las operaciones normales. La Compensación por Reclamación se basará en los costes adicionales de funcionamiento de cada embarcación debido al desplazamiento. Si la empresa afectada considera que los costes de operación de su buque son superiores a las tarifas determinadas, será necesario proporcionar pruebas de dichos costes de operación y se tendrán en cuenta.	El pago por desplazamiento se basará en la distancia media por lugar de pesca para cada mes en comparación con la distancia histórica media por lugar de pesca durante el mismo mes durante los tres años anteriores dentro del Área Afectada. La estimación del desplazamiento se basará en todos los viajes de pesca del mes. La distancia de reubicación se derivará de los datos AIS y/o VMS, que muestran el recorrido entre ubicaciones y el retorno al puerto de las operaciones normales. La Compensación por Reclamación se basará en los costes adicionales de funcionamiento de cada embarcación debido al desplazamiento. Si la empresa afectada considera que los costes de operación de su buque son superiores a las tarifas determinadas, será necesario proporcionar pruebas de dichos costes de operación y se tendrán en cuenta.

	<b>Merluza (Merluccius hubbsi)</b>	<b>Otros – Capturas asociadas (Calamar, Cangrejo, etc)</b>
<b>Indemnización por reclamación</b>	Se espera que la evaluación de una reclamación se complete en un plazo de treinta (30) días laborables desde la recepción de toda la información requerida por parte del Tasador de Reclamaciones. Cualquier compensación monetaria por reclamaciones aprobadas se pagará en un plazo de treinta (30) días hábiles tras recibir el Acuerdo de Conducta y Compensación de Reclamaciones firmado y una factura correcta.	Se espera que la evaluación de una reclamación se complete en un plazo de treinta (30) días laborables desde la recepción de toda la información requerida por parte del Tasador de Reclamaciones. Cualquier compensación monetaria por reclamaciones aprobadas se pagará en un plazo de treinta (30) días hábiles tras recibir el Acuerdo de Conducta y Compensación de Reclamaciones firmado y la factura correcta
<b>Periodo para la presentación de la reclamación</b>	El periodo de presentación de reclamaciones.	El periodo de presentación de reclamaciones.

## Apéndice 6 – Actividades de Prospección, área de Prospección, área afectada y coordenadas geográficas (WGS84)

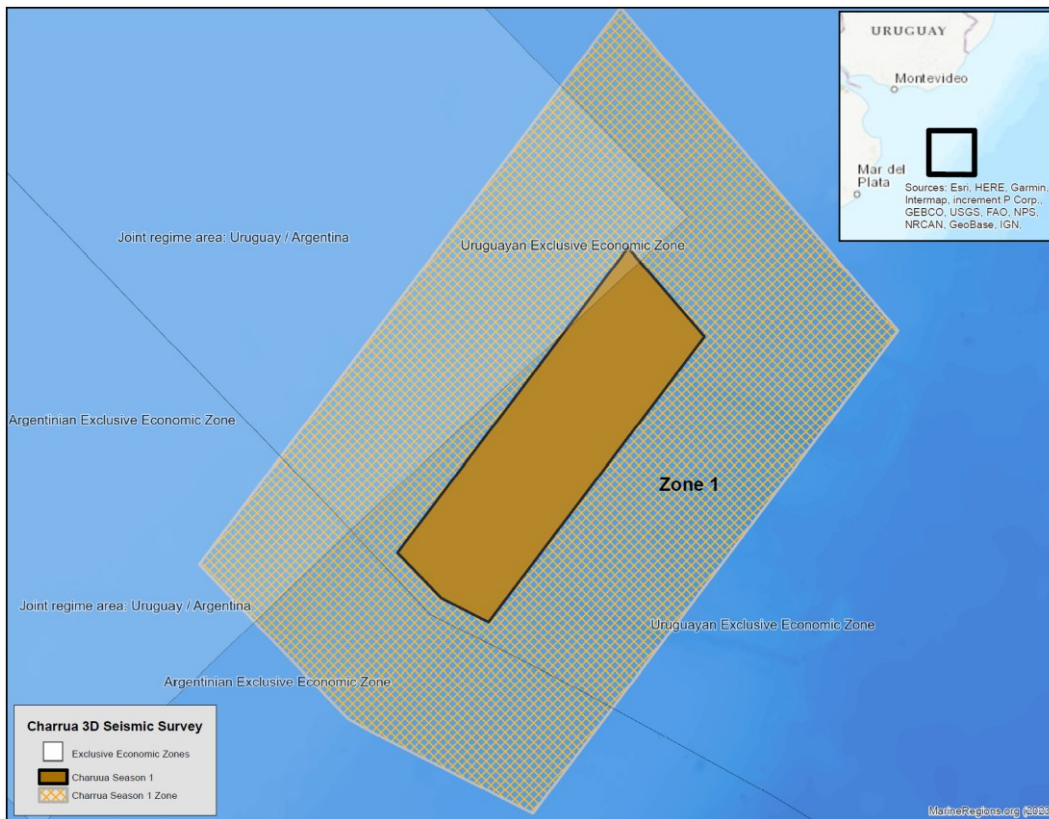


Figura 3: Área de Prospección y el Área Afectada del estudio sísmico 3D Charrúa, Zona 1.

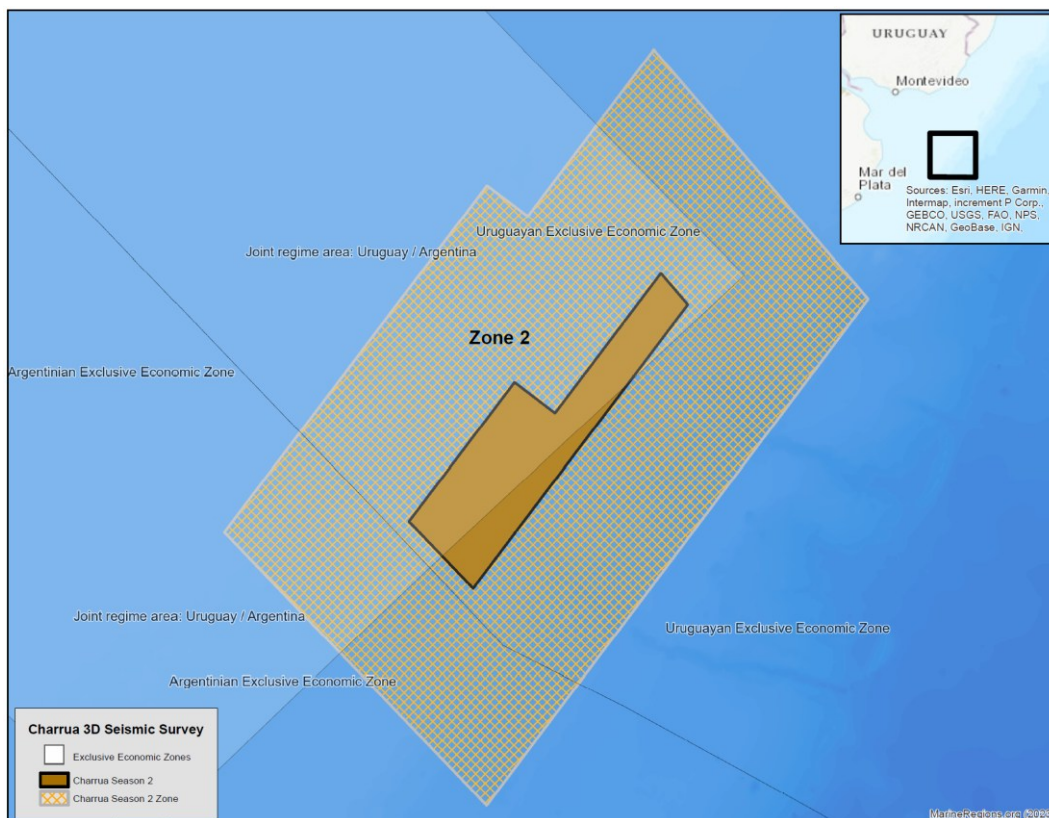


Figura 4: Área de Prospección y el Área Afectada del estudio sísmico 3D Charrúa, Zona 2.

Coordenadas geográficas del Área de Prospección (WGS84) (grados y minutos decimales)

<b>Perímetro Zona 1</b>		
<b>Punto</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
1	-53 29.993	-36 29.996
2	-54 6.984	-37 6.969
3	-54 14.175	-37 3.810
4	-54 14.758	-37 3.534
5	-54 21.658	-36 57.363
6	-53 42.137	-36 17.948
7	-53 29.993	-36 29.996

<b>Perímetro Zona 2</b>		
<b>Punto</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
1	-54 21.666	-36 57.357
2	-54 32.624	-36 47.509
3	-54 13.123	-36 28.221
4	-54 6.111	-36 32.790
5	-53 46.739	-36 13.363
6	-53 42.147	-36 17.942

Coordenadas geográficas de las zonas del Área afectada (WGS84) (grados y minutos decimales)

<b>Área afectada Zona 1</b>		
<b>Punto</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
1	-53 42.262	-35 46.075
2	-54 54.466	-36 57.910
3	-54 30.826	-37 19.198
4	-54 26.582	-37 21.206
5	-54 0.653	-37 32.559
6	-52 58.132	-36 29.817

<b>Área afectada Zona 2</b>		
<b>Punto</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
1	-53 46.832	-35 41.481
2	-54 9.801	-36 4.649
3	-54 16.756	-36 0.084
4	-55 5.368	-36 48.001
5	-54 20.615	-37 28.307
6	-53 10.344	-36 17.792